

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Sábados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 8 rs. anticipados en cada trimestre, y los particulares 10 rs. al mes franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Geefe político de esta provincia y francos de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 187.

*Sobre descubiertos de la Casa-cuna de la ciudad de Plasencia.*

La Junta de beneficencia de Plasencia ha hecho presente á este Gobierno político el lamentable estado en que se encuentra aquel establecimiento por falta de recursos para atender debidamente á sus perentorias necesidades, cuyo estremado conllieto dice procede del retraso con que los pueblos satisfacen las cuotas que les estan designadas. Y no pudiendo ser indiferente á estos clamores, ni tampoco dejar de adoptar cuantas medidas estén al alcance de mi autoridad, á evitar los compromisos de que por esta falta se ve rodeado el establecimiento; he resuelto prevenir á los pueblos que á continuacion se espresan comprendidos en la nota remitida por la Junta, que si para el día 1o de enero próximo no satisfacen en su depositaria las cantidades que están adeudando por resto del corriente año, sufrirán irremisiblemente las consecuencias del apremio que les dirigirá el Alcalde de dicha ciudad, hasta conseguir la recaudacion total, segun las órdenes que con este intento le tengo ya comunicadas.

PUEBLOS.	Descubiertos rs. vn.
Acevo. . . . .	255::17
Acebuche. . . . .	278
Arco. . . . .	25::17
Cachorrilla. . . . .	71
Casillas. . . . .	123
Cilleros. . . . .	410
Ceclavin. . . . .	1273
Cañaverál. . . . .	600

Descarga-María. . . . .	1155
Eljas. . . . .	273::12
Estorninos. . . . .	26::11
Moraleja. . . . .	377
Perales . . . . .	116::26
Pescueza . . . . .	68:: 6
Piedras-Alvas. . . . .	80
Portezuelo . . . . .	150::12
Robledillo de Gata. . . . .	1832::26
Santibañez . . . . .	423
San Martin . . . . .	1708
Torre de D. Miguel. . . . .	113::12
Trevejo . . . . .	366
Valverde . . . . .	915
Villas-Buenas. . . . .	248
Villamiel . . . . .	3147::18
Zarza la Mayor. . . . .	228

Cáceres 27 de diciembre de 1845.—P. I. D. S. G. P., Manuel Velasco y Colon.

### ANUNCIOS.

El Juez de primera instancia de Fuente-Ovejuna me ruega la captura del reo prófugo Carlos Silva, cuyas señas se espresarán; en su consecuencia prevengo á los Sres. Comisarios, Alcaldes, Gefes de destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública que por los medios que tienen á su disposicion procuren la captura de Carlos Silva, remitiéndolo en su caso á dicho Juez. Cáceres y diciembre 26 de 1845.—Manuel Velasco y Colon.

### SEÑAS.

Estatura como de 5 pies 2 pulgadas, patilla poblada y corrida por bajo de la barba y cuello, pelo negro, tufos rizados, ojos negros, nariz y boca regular, mellado en la mandibula superior, su edad como de 30 años, vestido con unas calzonas de paño azul oscuro.



En el Juzgado de primera instancia de Logroñan se hallan vacantes dos oficios de procurador del mismo; las personas que apetezcan dichos oficios dirigirán sus solicitudes á referido Juzgado dentro de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio, en inteligencia de que los aspirantes han de estar adornados de las cualidades que exige el reglamento de Juzgados. Cáceres y diciembre 29 de 1845. = Muñoz.

## INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

### CIRCULAR NUMERO 107.

Se redacta nuevamente el artículo 30 de la instrucción de 15 de junio último, relativo al subsidio de la industria y el comercio, que comprende á los dependientes de los Juzgados y Tribunales del Reino.

*La Direccion general de contribuciones directas con la fecha que se advierte me dice lo que sigue.*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 8 del actual ha comunicado á esta Direccion general la real orden siguiente: — «Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo propuesto por V. S. en 28 del mes próximo pasado, á consecuencia de la real orden de 4 del mismo, comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia con el objeto de que el artículo 30 de la instrucción de 15 de junio último, relativa al subsidio de la industria y del comercio se modifique de modo que para su aplicacion no quepa duda en los casos que puedan ocurrir en los Juzgados y Tribunales del Reino, se ha servido S. M. resolver se redacte y entienda el artículo referido de la manera siguiente:

Artículo 30. «Se prohíbe admitir ningun juicio de conciliacion, introducir demanda, ni celebrar contrato de especie alguna ó defensa judicial, á todo individuo que estando sujeto á la contribucion industrial no presente en el primer trámite de la demanda que promueva, el certificado de matrícula, y recibo corriente que acredite el pago de su respectiva cuota, pues sin este requisito recaerá sobre los Jueces y Escribanos la responsabilidad que por la defraudacion se impone á los contribuyentes en el artículo 33. Esta prohibicion se entiende limitada á los negocios que tengan relacion con la profesion, arte ú oficio por que los reclamantes deban estar sujetos á la contribucion industrial, mas no en cualesquiera otros de distinta naturaleza. Tambien se prohibirá ejercer su profesion ú oficio á los dependientes de los Tribunales y Juzgados sujetos á esta contribucion, si al empezar á ejercerlos y sucesivamente en 1.º de enero de cada año no presentan previamente el certificado de matrícula, y recibo que acredite el pago corriente de sus respectivas cuotas, bajo igual conminacion que la espresada en el párrafo anterior, á los Jueces y Escribanos que consientan sus actuaciones.» — De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.» — Y la Direccion lo hace á V. S. para los mismos

finos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1845. = José Sanchez Ocaña.

*Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de la provincia para conocimiento de los interesados. Cáceres 27 de diciembre de 1845. = Rafael de Garay.*

Se inserta el anuncio de la Direccion de la caja nacional de amortizacion sobre el pago de interés de la deuda del 3 por 100.

*La Direccion de la caja nacional de amortizacion con fecha 23 del actual me dice lo que sigue.*

La Direccion remite á V. S. el adjunto anuncio relativo á la forma en que desde el dia 2 de enero próximo, se ha de verificar por la tesorería de esta caja el pago de interés de la deuda del 3 por 100 del semestre que vence en 31 del actual, á fin de que en su consecuencia se sirva hacerlo insertar en el boletin oficial de esa provincia y remitirme un ejemplar del en que se verifique.

*Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de la provincia en observancia de lo que se me previene. Cáceres 25 de diciembre de 1845. = Rafael de Garay.*

### Direccion general de la caja nacional de amortizacion.

Para llevar á efecto el pago de intereses de la deuda del 3 por 100 correspondientes al semestre que vencerá en 31 de este mes, segun se anunció en la Gaceta del dia 7: la Direccion ha dispuesto que los lunes, martes, miércoles y jueves de cada semana que no fueren festivos, se satisfagan los cupones comprendidos en carpetas cuyo importe sea ó exceda de 1000 rs. vn., desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, y desde esta hora á las dos, los que no lleguen á aquella cantidad.

Los cupones deben presentarse con sus correspondientes facturas arregladas en un todo al modelo que se hallará de manifiesto á la entrada de dicha tesorería.

Los cupones de semestres atrasados se satisfarán los viernes, en el modo arriba señalado, y hasta la una del dia, y se presentarán igualmente con sus facturas pero formando una para cada semestre.

Los sábados no habrá pago por ser dias de arqueo. Madrid 23 de diciembre de 1845.

### ANUNCIO.

La comision de la junta general del antiguo sesmo de Plasencia reunida de orden del Sr. Gefe político de la provincia para liquidar los créditos que contra sí tenga mencionado sesmo, se halla ocupada en tan interesante negocio, y para que los que se crean con algun derecho ó accion á los fondos de espresado sesmo, puedan presentar los documentos justificativos de ellos se les invita para que en el preciso término de 30 dias contados desde



la publicacion de este anuncio, los presenten en la secretaria de mencionada comision á cargo de D. Tomas Aquino Moreno vecino de Gargüera, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Gargüera y diciembre 17 de 1845 = Vicente Parra y Martin. = Por acuerdo de la comision, Tomas Moreno.

AGENTE EN LA CAPITAL.

Siendo indudable que los Ayuntamientos y particulares disfruten de grandes ventajas, con ahorros de gastos en viajes á esta capital, nombrando en ella una persona, que esté á la mira de los negocios pendientes y que en lo sucesivo les ocurriere en las oficinas de la misma, invito á aquellos por si gustan favorecerme; asegurándoles no tendrían por que arrepentirse en cuanto de mí dependiera como tal Agente: mi retribucion la mas módica, bien sea ajuste alzado por año, por meses ó á diligencias. La correspondencia franca de porte. Cáceres diciembre 29 de 1845. = Juan Garcia Aguilera.

INDICE DE DICIEMBRE,

de los reales decretos, ordenes y demas circulares insertas en este boletin, en todo el expresado mes, ó sea desde el núm. 144 hasta el 157 inclusivos.

	<i>Fólios.</i>
Índice de noviembre. . . . .	584
Boletin oficial número 144. Real orden sobre exámenes de maestros de la enseñanza primaria . . . . .	585
Otra sobre haber declarado el Gobierno mejicano cerrado al comercio extranjero, el puerto de San Juan Bautista de Tabasco. . . . .	586
Otra declarando de abono á los Ayuntamientos las cantidades que por cuenta del culto y clero hubiesen entregado á la Diputacion provincial por efecto de sus disposiciones . . . . .	idem
Circular haciendo varias aclaraciones sobre la admision á los pueblos por cuenta de la contribucion de consumos de los recibos que hubyan satisfecho por gastos del culto parroquial . . . . .	idem
Núm. 145. Circular sobre descubiertos del boletin oficial . . . . .	589
Núm. 146. Real orden declarando pertenece á los Gefes políticos la imposicion de multas á los intrusos en las facultades de medicina y cirujía hasta el limite que espresa el párrafo 3.º, art. 5.º de la ley de 2 de abril del corriente. . . . .	593
Real orden sobre el derecho que deben pagar las máquinas para beneficiar minerales. . . . .	594
Circular disponiendo el derecho que deben pagar por alcabala los minerales . . . . .	idem
Otra facultando á los Ayuntamientos para que enbran sus encabezamientos de consumos con la hacienda pública por medio	

de abastos de las especies gravadas para su venta al por menor. . . . .	595
Real orden aclaratoria á la exencion contenida en el párrafo 14, artículo 63 de la ordenanza de reemplazos. . . . .	idem
Núm. 147. Real orden previniendo que los Regentes de las Audiencias del Reino pasen al principio de cada año á las Administraciones de contribuciones directas una lista de los Abogados y Procuradores que en el mismo se ocupen en los negocios de pobres . . . . .	597
Núm. 148. Real orden declarando que el decreto de las Cortes de 3 de junio de 1813 restablecido por el de 6 de diciembre de 1836 aboliendo el monopolio en la construccion de hornos, molinos y posadas no impide que los que establezcan esta clase de industrias indemnizen á los propios de la pérdida que esta ocurrencia les ocasione . . . . .	601
Núm. 149. . . . .	»
Núm. 150. . . . .	»
Núm. 151. Real orden designando la clase de pontones donde han de satisfacer impuestos los ganados trashumantes. . . . .	613
Otra mandando que los gastos provinciales se sujeten al último presupuesto que hubiesen aprobado las Diputaciones hasta tanto que lo sea el que ha de remitirse al Gobierno para el año próximo de 1846. . . . .	idem
Otra sobre exenciones y prerogativas á los militares aforados de guerra . . . . .	614
Núm. 152. Real decreto sobre franquicia de correspondencia para todas las Autoridades, Tribunales y Gefes de la dependencia del Estado . . . . .	618
Boletin extraordinario del dia 21. Sobre el modo de hacer las evaluaciones de productos, formar y rectificar los padrones de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia que han de servir para el repartimiento de la contribucion territorial en el año próximo. . . . .	»
Núm. 153. Real orden disponiendo lo que deben pagar por el subsidio los individuos de compañías de comercio colectivas. . . . .	621
Núm. 154. Real orden dictando varias reglas para la formalizacion de los pagos hechos á obligaciones militares . . . . .	625
Circular previniendo el modo y forma con que deben dar los contribuyentes las relaciones para el repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles; y se manifiesta haber ejemplares impresos de las mismas en todas las espendedurias de rentas estancadas de la provincia. . . . .	628
Núm. 155. . . . .	»
Núm. 156. Circular para todos los aforados de guerra. . . . .	633
Núm. 157. Circular sobre descubiertos de la casa-cuna de la ciudad de Plasencia . . . . .	637
Real orden. Se redacta nuevamente el artículo 30 de la instruccion de 15 de junio último, relativo al subsidio de la industria y el comercio, que comprende á los dependientes de los Juzgados y Tribunales del Reino. . . . .	638



ARRIENDOS.—El día 1.º de enero próximo hasta las doce de su mañana se procederá al arriendo en esta capital ante el Sr. Intendente, y en el Castillo de Piedra Buena ante su Administrador, de la

Labor del terreno nombrado los Montureros, sito en los millares del Realejo y Macho de dicha Encomienda, bajo el presupuesto de 8480 rs.

Cáceres 24 de diciembre de 1845. = Fernando García Becerra.

## ANALES DE CIRUJIA.

PERIÓDICO DE LA ACADEMIA QUIRÚRGICA MATRITENSE.

### PROSPECTO

Todos los hombres amantes de las ciencias é interesados en su mejora y progresos, venían hace muchos años con dolor el estado de abatimiento y abandono en que se hallaba sumida la cirugía, debidos á la apatía y á la incuria de los que mas debieran protegerla. Entre las varias causas que habían contribuido á este fenómeno, era sin duda alguna la mas grave, la falta de un vínculo comun entre los profesores de esta ciencia. Una sociedad quirúrgica central que, establecida en la capital del reino, sirviese á un mismo tiempo de eslabon entre sus diferentes individuos, y de foco que irradiase sus luces por todos los ángulos de la Península, era una necesidad universalmente sentida y confesada. Las corporaciones de esta naturaleza, no solo difunden y propagan los conocimientos y las ideas útiles á las ciencias, sino que tambien crean y mantienen una emulacion provechosa, alientan la actividad y el entusiasmo, conservan las tradiciones útiles, y son el mas seguro emblema, el representante mas fiel y genuino del mejoramiento gradual y progresivo de aquellas. Por falta de este lazo comun, tan beneficioso y conveniente, hemos visto á la cirugía postergada y fuera del lugar que le compete, desdeñadas su práctica y estudio, rebajada su dignidad y lastimados sus intereses mas legítimos.

Conveuidos de tan triste verdad varios profesores de esta corte, acordaron crear una Academia que, llenando el vacío referido, alzase á la cirugía de la abyeccion en que la habían sumido tantas causas, y la colocara en el puesto que merece por su utilidad y sus servicios. Resultado de los nobles esfuerzos hechos por tan celosos individuos, ha sido pues la creacion de la Academia que, con el nombre de *Quirúrgica Matritense*, cuenta en su seno ya cuatrocientos socios y ha empezado á prestar grandes servicios análogos al fin de su instituto.

Pero como los esfuerzos de esta corporacion serian hasta cierto punto incompletos, sin el auxilio de un órgano en la imprenta que estendiese los medios de su accion propagándola por toda la monarquía, la Academia reunida en junta general acordó publicar un periódico redactado por individuos de su seno, en el cual se reuniera todo lo útil que se publica en el extranjero y en España, teniendo á sus suscritores al corriente del progreso y mejoras de la ciencia.

Ocioso seria encarecer las ventajas de esta publicacion, dedicada esclusivamente á la cirugía y consagrada á defender sus intereses. En todos los paises cultos de Europa hay publicaciones especiales de esta clase, y á ellas son ciertamente debidos los maravillosos adelantos que ha hecho en el extranjero este ramo importante de la medicina.

La necesidad de un periódico semejante entre nosotros es suficientemente conocida. En él deben hallar los profesores cuantas noticias é ideas necesiten para estar al corriente del movimiento rápido y progresivo de la cirugía nacional y extranjera; los métodos, operaciones é instrumentos que se inventen ó perfeccionen, las doctrinas ó teorías mas recientes que corran con cierto crédito

en Europa; en suma, cuanto puedan necesitar para estar al corriente de la ciencia, sin el costoso dispendio que ocasiona la adquisicion de innumerables obras.

Todas estas ventajas se reúnen en el periódico que nos proponemos publicar: en él encontrarán los cirujanos un medio de instruccion cómodo y útil, y un órgano que comuniqué sus ideas y los resultados notables de su práctica. Asi es que sus columnas estarán siempre abiertas para cuantas comunicaciones nos sean dirigidas, siempre que estas contengan algun hecho ó consideracion interesante á la práctica ó teoría de la ciencia.

Como el objeto único de la actual publicacion es llenar el vacío que se nota en este ramo del arte de curar, proporcionando á los cirujanos medios abundantes de instruccion que los ponga al nivel de sus progresos y adelantos; y como esta tarea solo puede desempeñarla un periódico escrito con esmero, hemos procurado adquirir todas las obras que en el extranjero se publican, para entresacar de ellas ideas nuevas y útiles con que enriquecer nuestro periódico, haciéndolo mas provechoso y útil.

Ademas de estos elementos, contamos con otros no menos importantes: las comunicaciones que nos sean remitidas por los numerosos corresponsales que tenemos en todas las provincias, entre ellos profesores de los mas distinguidos, y todos los resultados útiles que arrojen las discusiones académicas. Este género de trabajos tiene indudablemente una importancia suma, y la adquirirá cada vez mayor, á medida que su desarrollo ulterior satisfaga las esperanzas que ha inspirado la naciente prosperidad de esta corporacion, tan honrada hasta el dia con el sufragio de los amantes de la ciencia.

Por último, la Academia se halla dispuesta á no omitir clase alguna de sacrificios para alcanzar el noble objeto que en este trabajo se propone, segura de que sus sacrificios serán acogidos con benevolencia por todos los que se honran con el título de cirujanos, y anhelan el engrandecimiento de este ramo de la medicina.

Si los resultados de su empresa corresponden á tan justa esperanza, y si no son ingratas sus tareas para aquellos á quienes se consagran, no quedarán á esto limitadas; sino que ademas se estenderán á otros objetos que redunden en beneficio de la ciencia y en el mayor decoro y lustre de los que la profesan; como por ejemplo la publicacion de obras selectas que formen una biblioteca quirúrgica, la adjudicacion de premios y las menciones honoríficas de los que mas hubiesen contribuido con sus escritos á la ilustracion de sus compañeros, y otros medios de igual naturaleza que esciten la noble emulacion á que deben las ciencias sus progresos.

Estando inscritos la mayor parte de los cirujanos en la benéfica sociedad de socorros mútuos, debe ocuparse un periódico destinado á ellos, de todo lo perteneciente á dicha sociedad y asi prometemos hacerlo. Todos los partidos vacantes que lleguen á nuestra noticia, serán tambien anunciados, y lo mismo haremos con las obras que con este objeto se nos remitan, recomendando aquellas que nos parezcan merecerlo.

Los *Anales de Cirujia* saldrán á luz desde el próximo enero, publicándose un número todos los domingos, cual costará de ocho páginas (casi en folio) y estaremos en la rada impresion.—A nombre de la Academia, los encargados de la redaccion, Salvador Ramos.—Natalio Medrano.—Mariano Benavente.—Gregorio Salcedo.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.—La suscripcion de *Anales* solo podrá hacerse por trimestres, cuyo precio será 9 rs. para los socios de número, y 12 para los corresponsales, franco de porte.—Para los no académicos serán los siguientes: en Madrid por un trimestre 10 rs. Provincias 14.—Se suscribe en Madrid, secretaria de la Academia Quirúrgica Matritense, calle del Olmo, núm. 22, cuarto 2.º; y en las Provincias por medio de libranzas sobre correos francas de porte.—En Cáceres, casa de Tomas Valhondo, calle de la Gloria, núm. 6.

J. D. Lucas de Búrgos.



Uniforme  
 El Ayte. Com. en Tong. en vista a la co-  
 liciencia que antecede y reforma que a Julian  
 Munoz y Pacheco Profesor en instruccion pri-  
 maria Elemental, natural y civ. de esta ciudad  
 abuscando siempre una conducta irreprochable  
 de tanto moral como politica, y p. g.  
 con la esperanza de ser con tanta adonde a la con-  
 banga, damos el presente en Tong. a 21 de abril  
 de 1848

Memoria  
 1156

Sr. D. Juan de los Rios y Negales  
 Madrid.



14274  
 18788  
 1514  
 15774

Jose Antonio de...  
 Padre







Ciudad en Trujillo      Prov. de Cañar      Año ca 1853

Cuyo señalado <sup>ala Viguera Urbana de Casas de la Ciudad</sup> en el presente año para el alumbrado de esta ciudad

Ciudad en Trujillo      Prov. de Cañar      Año ca 1853

Cuyo señalado a la Viguera Urbana, o sea sobre las Casas de esta Ciudad, para atender al Alumbrado en la misma en el presente año

[Signature]

Se carga sobre las Casas q. existen en esta Ciudad en el presente año - 9000

Por el día por cuenta a esta suma para



29	12.239	174951
43	26607	12.471
52		
12	58846	187422
1	10518	19979
97	109	
110	100	49364
96	63	9380
26	10	
2	1	58744
78	76	6834
71	78	
75	48	65578
10	11	11552
90	1	77130
88	94	5779
63	66	
9	42	82909
44	5	11182
93		
58	108	94091
6	80	7513
92	41	
85	11	101604
15	1	9686

174951
12.471
187422
19979
203001
8104
211105
20194
231299
10879
242178
968712

102	24
34	50
136	54
34	8
170	44
34	79
204	101
34	20
238	2
34	
272	49
34	67
306	78
34	10
340	1
34	
374	
34	242178
408	3 1/2
34	
442	
34	726534
476	121089
34	
510	847623

*Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page.*



Ajuntament  
Reglament  
p.<sup>a</sup> 489



Cap 1 <sup>o</sup>	Cam	
Principio	Q. 185	67.332
Gast 2 <sup>o</sup>		61.520 <sup>15</sup>
	De menos	5761:19

Compte

Pagos mens a su 1 <sup>o</sup> en el ult. P. del 1857 P. <sup>o</sup>	687. <sup>17</sup>
Inte del int. en 15 oct <sup>o</sup>	664. <sup>9</sup>
En gastos de Secretaria de menos	120
Gastos del 1 <sup>o</sup>	120
Proletas de P. 1 <sup>o</sup>	1405. <sup>17</sup>
Coment. del 1 <sup>o</sup>	
Por banos y de 1 <sup>o</sup> y otros	1464. <sup>10</sup>
Por otros efectos	486
Junta	192
Escuela Cora	200
y otros de P. 1 <sup>o</sup>	112
y de 1 <sup>o</sup>	5751. <sup>19</sup>